OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 27 de Marzo del año 2012.-

047

*Señores*
*UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN*
*M.C.D.E.*
*P r e s e n t e.*

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº 1945/I.M., Art. 4°), para el llamado vía Contratación Directa Nº 09/12, convocado para la "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las FIRMAS: GOTZE INGENIERIA S.A. y SAMBARIE S.R.L. -

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Carlos M. Domínguez
Jefe Unidad Suministros

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- GOTZE INGENIERIA S.A.: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Garantía de Mantenimiento de Ofertas (DDJJ) 4) Catálogo y Especificaciones Técnicas 5) Certificado de SIPE 6) Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/ 03 7) Declaración Jurada de Proveedores R. DNCP Nº 941/10 8) Cedula del Representante Legal 9) (RUC) Cedula

Abog. José S. Denis P

Tributaria 10) Constitución de Sociedad 11) Patente Comercial 12) Certificado de Cumplimiento Tributario. –

- SAMBARIE S.R.L.: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Garantía de Mantenimiento de Ofertas (Póliza) 4) Catalogo y Especificaciones Técnicas 5) Constancia de SIPE 6) Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/ 03 7) Declaración Jurada de Menores R. DNCP Nº 941/10 8) Cedula del Representante Legal 9) (RUC) Cedula Tributaria 10) Constitución de Sociedad 11) NO HA PRESENTADO Patente Comercial 12) Certificado de Cumplimiento Tributario. –

046

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

| | |
|---|---|
| La empresa GOTZE INGENIERIA S.A. (total) | Gs. 72.813.500.- |
| ITEM 1 (5 x 2.006.000) | Gs. 10.030.000.- |
| ITEM 2 (10 x 2.565.550) | Gs. 25.655.500.- |
| ITEM 3 (12 x 3.094.000) | Gs. 37.128.000.- |
| La empresa SAMBARIE S.R.L. (total) | Gs. 99.747.000.- |
| ITEM 1 (5 x 2.921.000) | Gs. 14.605.000.- |
| ITEM 2 (10 x 3.605.000) | Gs. 36.050.000.- |
| ITEM 3 (12 x 4.091.000) | Gs. 49.092.000.- |

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente contratación por ITEM, a la firma GOTZE INGENIERIA S.A., los ítems "2" y "3" por valor de Gs. 62.783.500 (sesenta y dos millones setecientos ochenta y tres mil quinientos guaraníes) por resultar la mejor oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales para la presente contratación, con relación al ítem no adjudicados "1" se debe declarar desierto y realizar los trámites correspondientes para el siguiente llamado conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

Obs.: la UOC-MCDE deja constancia que ha dado cumplimiento a la Resolución Nº 100/06 y Resolución Nº 805/09.-

ES NUESTRO INFORME.-

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

Carlos M. Domínguez
Jefe Div. Adm. y Suministros

Angela Zamara de Decoud
Directora
Mat. 85.699